



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

"MEJOR EDUCACIÓN PARA TODOS" es la frase que mejor resume y sintetiza la aspiración de una Política Educativa democrática y progresista.

La cobertura universal de todos los niños y jóvenes rionegrinos en el Sistema Educativo formal desde el Nivel Inicial hasta la finalización del Nivel Medio está establecida como obligatoria por la Ley 2444 y su reciente modificatoria pero aún estamos lejos de alcanzarla plenamente. Altos indicadores de repitencia, sobreedad, abandono y deserción, así como desiguales niveles de Calidad entre instituciones escolares que forman injustos "circuitos paralelos" de terminalidad igualmente acreditable pero con diferencias de saberes, capacidades y competencias reales, hacen indispensables Políticas tendientes a su mejoramiento y erradicación.

Si analizamos los logros educativos de los alumnos argentinos, que incluye a los rionegrinos, a la luz del contexto mundial podremos apreciar que más allá de opiniones y cuestionamientos a las mediciones internacionales, aceptadas por los países, nos situamos en niveles muy inferiores a la mayoría de las naciones del orbe e incluso en una mala posición relativa en Latinoamérica. Esta situación se agrava aún más cuando analizamos comparativamente también la equidad interna de nuestro sistema educativo altamente segmentado. Es posible que un pequeño porcentaje de nuestros estudiantes pudiera acercarse a los niveles medios y estándar de países más avanzados pero la inmensa mayoría, y en especial quienes más necesitan que la Educación les sea una herramienta útil para contribuir a superar las desigualdades de origen de nuestra sociedad y no tienen alternativas fuera de la escuela, jamás los van a alcanzar. Sin pretender tener visiones apocalípticas ni exagerar el problema podría decirse que de continuar la declinación o si se prefiere la "meseta" de Calidad educativa y la desigualdad educativa interna, dado el avance vertiginoso y geométrico del conocimiento, en veinticinco o treinta años la gran mayoría de nuestros ciudadanos estarán "fuera del mundo educado".

El concepto y los criterios de Calidad de la Educación para nuestro Sistema Educativo están claramente definidos en los artículos 3° y 24° de la Ley n° 2444 y sus modificatorias. No caben en este sentido diferencias.

Sin embargo es de destacar que ya sea por razones externas o internas del Sistema Educativo no todos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

los niños y jóvenes escolarizados acceden a iguales niveles de Calidad educativa.

Calidad e Igualdad no pueden ser considerados términos antitéticos sino necesariamente complementarios e interdependientes. Estimamos que no es suficiente la tendencia a efectuar evaluaciones de Calidad sin considerar los niveles de Igualdad ni aquellas que sólo se basan en resultados a partir de la fijación apriorística de estándares que no releven el contexto. Hay una desigual distribución de los saberes y los conocimientos, incluso de la finalización del Nivel Medio, que se corresponde con la segmentación de nuestra sociedad convirtiéndose en reproductora de las desigualdades. Así como nuestra sociedad presenta una desigual distribución de recursos también tiene esa desigualdad el Sistema Educativo que no es ajeno a la situación social.

Calidad con Igualdad o si se prefiere Igualdad de Calidad Educativa para todos los niños y jóvenes rionegrinos es el imperativo irrenunciable del Sistema Educativo.

Una Política Educativa democrática y progresista es aquella que procura el permanente mejoramiento de la Calidad Educativa con Igualdad en su acceso y logro para todos los alumnos sin distinción de pertenencia social. El imperativo de Igualdad educativa está establecido por la Constitución Provincial en el artículo 62° (segundo párrafo) y en el artículo 63°, especialmente en los incisos 2 y 11.

Una Política Educativa como la que plantea la Ley n° 2444 sólo es posible si la concebimos como una Política de Estado. Como tal debe planificarse a largo plazo, más allá de las diferencias partidarias o sectoriales y que no se vea perturbada por los cambios de Gobierno ni por modas pedagógicas o didácticas sin la suficiente comprobación.

El Proceso de permanente Mejora de la Calidad Educativa y el logro de mayores y crecientes niveles de Igualdad Educativa requiere del compromiso y la activa participación de todos los actores sociales vinculados a la temática y necesita de la permanente producción de insumos útiles y de total fiabilidad social para la toma de decisiones en todos los niveles del Sistema Educativo y en aquellos estamentos que no componen el mismo pero son parte de la Política Educativa.

Toda Política Pública debe ser evaluada sobre bases científicas que aporten información fiel y fiable del impacto que logran y de la tendencia hacia el logro sus fines originales, tanto por el imperativo ético de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

transparencia y eficacia que conlleva la función de decisión sobre lo público como con el fin de efectuar las adecuaciones que resulten necesarias y convenientes. La evaluación externa, o mejor dicho independiente, lejos de ser considerada como un mero control debe ser comprendida como una mirada objetiva que aporta una contribución de alto valor para la toma de decisiones. Las Políticas Públicas que no son evaluadas objetivamente en forma constante y periódica generalmente persisten en sus errores y por fin conducen al fracaso.

Un Sistema Educativo que aspira al Mejoramiento Permanente de la Calidad con Igualdad necesita un diagnóstico permanente que ponga el acento en estos dos factores esenciales, más allá de los mecanismos tradicionales de seguimiento y supervisión internos y propios del mismo Sistema. La Ley 2444 es clara en este sentido en los Artículos 23° y 26°.

El diagnóstico no es sólo una evaluación estadística de resultados de Calidad e Igualdad, aunque necesite de éstos como instrumentos, mucho menos aún es una medición cuantitativa ni un cúmulo de porcentajes. El diagnóstico no se agota en ellas y por el contrario debe apuntar, a partir de estas necesarias herramientas, al contextualizarlas y asociarlas a las condiciones objetivas y subjetivas en que se desenvuelve el sistema educativo, a establecer causas profundas de Desigualdad y falta de Calidad con el único Fin de contribuir a superarlas.

El Diagnóstico es en sí mismo una referencia al momento en que es efectuado y por lo tanto valioso sólo en dicho momento. Siendo la evolución del Sistema Educativo un proceso cambiante y dinámico de mediano y largo plazo afectado además por las distintas circunstancias internas y externas, el Diagnóstico debe también ser un proceso continuo, constante y permanente que acompañe y oriente la evolución y esté atento a los cambios.

Existen hoy diversas y probadas metodologías de diagnóstico de Calidad e Igualdad Educativas que por supuesto no son neutras y que deben ser seleccionadas con sumo cuidado ideológico para que no resulten contradictorias con la Política Educativa acordada por la sociedad rionegrina en la Ley 2444 y que fundamentalmente deben ser aplicadas e implementadas con suma prudencia y consenso social.

El Diagnóstico de Calidad e Igualdad Educativa, si bien requiere de solidez técnica y profesional, no es un conjunto de actos tecnocráticos supuestamente ajenos a la ideología o a la sociedad sino un proceso que debe partir de definiciones políticas que lo orienten y lo supervisen.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Este Proceso de Diagnóstico de Igualdad y Calidad Educativa por sus características de permanente y su necesidad de confiabilidad social debe ser Independiente de coyunturas y fundamentalmente del temporal ejercicio del Gobierno y por ello aparece como conveniente y adecuado que su responsable sea un organismo, a la vez técnico y participativo, con alto grado de independencia y libertad tal como existe en numerosos países con indicadores de Calidad e Igualdad superiores a los nuestros o que han avanzado notoriamente en ese sentido.

Por tal motivo proponemos la creación del Instituto de Diagnóstico Educativo Permanente (IDEP) que si bien esté inserto, sólo a los efectos administrativos, en el ámbito del Poder Ejecutivo sea independiente del Ministerio de Educación de la Provincia y tenga alta participación del Poder Legislativo y organizaciones vinculadas al quehacer educativo.

El IDEP será conducido en los aspectos generales y en los grandes lineamientos de orientación de su labor por un Consejo Directivo en el que participarán: un representante designado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, un representante de los docentes designado por los sindicatos representativos del sector, un representante por cada una de las Universidades Nacionales estatales con actuación en Río Negro (Universidad Nacional del Comahue y Universidad Nacional de Río Negro), y dos representantes del Poder Legislativo, uno por la mayoría y otro por las minorías.

La complejidad técnica y profesional y el alto grado de especificidad de la labor requiere una Coordinación Ejecutiva acorde a la misma y hace aconsejable que sea ejercida por un experto en la temática seleccionado por sus antecedentes en la materia y por su proyecto de trabajo pero que a la vez debe contar con el necesario consenso y garantías de estabilidad que contribuyan también a su independencia en la tarea. A ese fin proponemos que se abra un proceso de inscripción de aspirantes, que el Consejo Directivo seleccione tres por sus meritos, antecedentes profesionales y entrevistas que permitan apreciar su orientación ideológica en el campo de la pedagogía y que de entre esos tres la Legislatura con mayoría de dos tercios elija al Coordinador Ejecutivo. Esta forma de selección debe corresponderse con similar mecanismo de remoción, en caso de ser indispensable, a efectos de brindarle estabilidad y evitar eventuales presiones del Poder Ejecutivo que pudieran incidir en su labor.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Esta estabilidad debe ser acompañada por una remuneración acorde a la jerarquía e importancia de la tarea profesional que además de ser un incentivo adecuado brinde la serenidad indispensable para garantizar la continuidad.

El IDEP tendrá como Fin diagnosticar los niveles de Igualdad y Calidad del Sistema Educativo como insumo fundamental para el Mejoramiento en ambos aspectos por lo que además de realizar estadísticas y mediciones deberá contextualizarlas, extraer conclusiones y efectuar recomendaciones. Por ese motivo aparece como necesario que además de informar y recomendar al Poder Ejecutivo, por tratarse de un tema de alta importancia social y política, efectúe similar informe ante la Legislatura Provincial.

Por ello:

Coautores: Bautista José Mendioroz, Héctor Hugo Funes, Daniela Beatriz Agostino, Darío César Berardi, Marta Silvia Milesi.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en la Provincia De Río Negro el Instituto de Diagnóstico Educativo Permanente (IDEP).

Artículo 2°.- El IDEP tendrá por misión el seguimiento permanente del Sistema Educativo rionegrino en lo atinente a la Igualdad y Calidad del mismo en base a los lineamientos enunciados en los Fundamentos de la presente, fijando criterios de referencia, definiendo su metodología de acción, validando indicadores, efectuando observaciones, estadísticas, encuestas y evaluaciones cuantitativas y cualitativas periódicas.

Artículo 3°.- El IDEP será orientado y conducido por un Consejo Directivo y un Coordinador Ejecutivo.

Artículo 4°.- El Consejo Directivo se integrará por un representante del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, un representante de los Sindicatos docentes, un representante por la Universidad Nacional del Comahue, un representante de la Universidad Nacional de Río Negro y dos representantes de la Legislatura Provincial, uno por el Bloque mayoritario y otro por los Bloques minoritarios.

Artículo 5°.- El Coordinador Ejecutivo será designado de acuerdo al siguiente procedimiento: el Consejo Directivo abrirá una convocatoria a expertos en el tema educativo, evaluará sus antecedentes y llevará a cabo entrevistas con los postulantes a fin de conocer y analizar su proyecto y propuesta general de trabajo. De entre los postulantes seleccionará una terna y la elevará fundada a la Legislatura Provincial que elegirá al Coordinador ejecutivo con el voto de los dos tercios de sus miembros.

Artículo 6°.- El Coordinador Ejecutivo gozará de estabilidad y sólo podrá ser removido a iniciativa de la mayoría de miembros del Consejo Directivo con el voto de los dos tercios de los miembros de la Legislatura de la Provincia.

Artículo 7°.- El Coordinador Ejecutivo formulará anualmente el Plan de Trabajo atinente a la misión establecida en el Art. 2°



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de la Presente ante el Consejo Directivo que será el encargado de aprobarlo y monitorearlo en forma periódica.

Artículo 8°.- A los fines exclusivamente administrativos el IDEP pertenecerá al ámbito del Poder ejecutivo que deberá garantizarle la más absoluta libertad e independencia en su acción y gestión.

Artículo 9°.- El IDEP contará con un Presupuesto Operativo anual que será establecido en el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Provincia sobre la base del Proyecto anual realizado por el Coordinador Ejecutivo y aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo Directivo del IDEP no percibirán remuneración por sus funciones. El Coordinador Ejecutivo percibirá un salario equivalente al de Secretario de Estado. El IDEP podrá adscribir personal técnico, profesional y administrativo de las diferentes áreas del Estado Provincial, contratar el personal que requiera y efectuar las contrataciones, adquisiciones y compras, en un todo de acuerdo a la Ley N° 3186 y dentro de los límites de su Presupuesto Operativo, de bienes y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 11.- El ejercicio del cargo de Coordinador Ejecutivo del IDEP tendrá las incompatibilidades previstas por la Ley De Ética Pública, será de dedicación total y exclusiva y sólo será compatible con el ejercicio docente.

Artículo 12.- El IDEP podrá con aprobación del Consejo Directivo formalizar Convenios de Cooperación con organismos similares o afines nacionales o internacionales, instituciones académicas nacionales o internacionales y organizaciones civiles cuando ello redunde en beneficio para su accionar. No podrá en estos convenios comprometer fondos provinciales que no sean de su propio Presupuesto Operativo.

Artículo 13.- El Ministerio de Educación de la Provincia deberá facilitar al IDEP toda la información que le sea solicitada y el más amplio acceso al Sistema Educativo para la mejor consecución de sus fines.

Artículo 14.- El Coordinador Ejecutivo del IDEP, con el previo conocimiento y aval del Consejo Directivo, deberá efectuar un informe anual público sobre el Estado del Sistema Educativo rionegrino en lo atinente a Calidad e Igualdad ante la Legislatura de Río Negro en el que expresará sus conclusiones y hará las recomendaciones que estime pertinentes. Dicho Informe será entregado simultáneamente al Ministro de Educación y al señor Gobernador de la Provincia. Hasta la presentación de dicho informe los profesionales y trabajadores



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

del IDEP deberán guardar absoluta confidencialidad respecto del mismo. Efectuado el informe ante la Legislatura de la Provincia, éste será editado y distribuido a las unidades escolares, las Universidades Nacionales, los medios de comunicación y las Bibliotecas Populares de la Provincia de Río Negro para su conocimiento por la sociedad.

Artículo 15.- Los informes parciales y finales así como toda la investigación y documentación producida por el IDEP será de propiedad intelectual de la Provincia de Río Negro que podrá autorizar su utilización y reproducción con fines científicos o académicos.

Artículo 16.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta días de promulgada.

Artículo 17.- De forma.